

# PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE **CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01 Versión: 1.0 Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Magdalena Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Número 21

**CIUDAD: FECHA:** 07 03 2018 **HORA** 3:00 p.m. **SANTA MARTA** 

# **DEPOSITANTE**

NOMBRE	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA				
No. IDENTIFICACIÓN	7.634.089				
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Kilómetro 2 Vía A Gaira, Zona Industrial – Santa Marta				
No. TELÉFONO	4329900	Correo Electrónico	jpomares@sabsas.com		

# TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA			AGRÍCOLA EUFE	EMIA S.A.S	3.	
Y	Organización Sindical X Trabajadores					
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINTRAINAGRO					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	35 MESES					
No. TRABAJADORES A	Se aplicará a todos lo trabajadores sindicalizado	os de		_	Nacional Regional	X
QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	las fincas OLGA, EUFEM TERESA y a todos los q posteriormente se afilien Organización Sindical	ue a la	AMBITO DE APLICACION		Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL		84	No. Folio	s	24	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

ALDEMAR BARRIOS DE LA OSSA Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA

El Depositante





🚱 MINTRABAJO

No. Radicado 08SI2018714700100000102 2018-03-14 03:08:44 pm Fecha

Sede D. T. MAGDALENA Remitente

Depen GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y

**TRAMITES** 

Destinatario GRUPO DE ÁRCHIVO SINDICAL

Folios Anexos COR08SI2018714700100000102

Santa Marta, marzo 14 de 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado 32 (o)

# **MEMORANDO**

**PARA** 

**GRUPO ARCHIVO SINDICAL** 

DE

ALDEMAR BARRIOS DE LA OSSA **INSPECTOR DE TRABAJO Y S.S.** 

**ASUNTO** 

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE

**TRABAJO** 

Adjunto al presente me permito remitir, para efectos legales y pertinentes, el siguiente depósito de Convención Colectiva de Trabajo, realizada entre la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S. y la Organización Sindical SINTRAINAGRO, la cual se suscribió en Asamblea, realizada el día 01 de marzo de 2018.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de un Pacto Colectivo, No. 21 de fecha 07 de marzo de 2018; el cual consta de (31 folios).

Atentamente,

RYOS DE LA OSSA

Calle 15 Nº 2 - 60, Edificio Bolívar, Santa Marta D.T.C.H.,

Colombia

PBX: 4211218 - FAX: 4210220

dtmagdalena@mintrabajo.gov.co www.mintrabajo.gov.co



Santa Marta, Marzo 8 de 2018

Señores MINISTERIO DE TRABAJO Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites E.S.M.

# **REF. REMISION DOCUMENTOS**

Por medio de la presente comunicación adjunto los siguientes documentos para tramitar el registro sindical de la Convención Colectiva entre Sintrainagro y Agrícola Eufemia SAS:

No. Radicado 11EE2018714700100000652

- 1. Certificado de existencia y representación legal de Servicios Administrativos Bananeros SAS.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de Agrícola Eufemia SAS.
- 3. Copia cedula de ciudadanía representante legal de Agrícola Eufemia SAS.

Atentamente,

RODRIGUEZ & ESPITIA ABOGA P.P. SANDRA ALVAREZ POLO

Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
Anexos 0 Folios 10

CORTEESOISTICATION
CORTEESOIST

Sede D.T. MAGDALENA

Página 1 de 1

2

MINTRABAJO

No. Radicado 11EE2018714700100000652

Fecha 2018-03-05 12:04:54 pm

Remitente SINTRAINAGRO-AGRICOLA EUFEMIA

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA

Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y

TRAMITES

Folios 15

# PREÁMBULO

Anexos

Jer Vitaria

- 1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional y, por tanto, en la relación laboral sólo podrán intervenir de manera legítima las personas que suscriben el contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo, las autoridades administrativas y los Jueces de la República.
- 2. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de la empresa y de la organización sindical son propósitos comunes.
- 3. Para efectos de analizar y concordar programas de productividad y competitividad, ligados a la globalización comercial, Agrícola Eufemia SAS y Sintrainagro realizarán procesos de diálogo social y concertación, dirigidos a mejorar las posibilidades del sector bananero y proteger los derechos laborales de los trabajadores.
- 4. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los convenios internacionales de la OIT, ratificados por la legislación nacional y las instituciones legítimamente constituidas.
- 5. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, filiación política, expresión, negociación colectiva y huelga de todos los trabajadores, ejercidos conforme a la constitución, la ley y la presente convención.
- 6. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores en general.
- 7. Las partes reconocen la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a la empresa y, por ende, reconocen la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales y ambientales de la Región del Magdalena, en asocio con instituciones estatales o privadas y de la comunidad en general y hacer más transparente la actividad bananera, procurando el flujo adecuado y continuo de información suficiente y oportuna sobre el conjunto de la industria.
- 8. Las partes reconocen la necesidad de promover la implementación de planes y programas de salud ocupacional, tendientes a garantizar, hasta donde sea razonablemente práctico, un ambiente laboral sano y adecuado a las necesidades de la industria bananera. Por tanto, Sintrainagro y los trabajadores, como co-responsables del proceso, fomentarán el desarrollo de una cultura del autocuidado, que garantice la observancia de las prescripciones y medidas de seguridad industrial y de salud ocupacional prescritas por las Empresas o las autoridades del ramo.
- 9. Las partes ratifican que no habrá tratamiento discriminatorio en el acceso al empleo y a las condiciones de trabajo por razones de género, orientación sexual, raza, condición, estirpe, edad,

ř.,

Ø

R

filiación política o sindical, credo o religión. De igual forma ratifican las partes que las diferencias solo podrán estar fundamentadas en razones objetivas, tales como: competencias, destrezas, habilidades, conocimientos, experiencia y exigencias intelectuales o físicas inherentes a la actividad laboral.

- 10. Las partes reconocen la necesidad de asegurar que los menores en edad escolar no sean vinculados a la actividad laboral y, por esta razón, no promoverán la contratación laboral de menores de edad. En caso que se vinculara laboralmente a menores, con ajuste a las normas legales vigente, deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir los riesgos para la salud y la integridad personal del menor, así como, observar las disposiciones laborales que regulan el trabajo de menores.
- 11. Las partes reconocen la necesidad de propender por una sana administración del talento humano, entendiendo este como el capital más importante de la empresa, y como parte de un verdadero proceso de desarrollo y consolidación.

Queda asir suelto el artículo 6 del pliego de peticiones presentado

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA LTDA CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LAS FINCAS TERESA, OLGA Y EUFEMIA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO".

En Santa Marta, Magdalena, al 1º dia del mes de marzo de dos mil diez y ocho (2018), se reunieron por una parte los señores Representantes de la Empresa AGRICOLA EUFEMIA LTDA MIGUEL LAMUS, MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIRLEDYS ARZUZA asesorados por la Doctora JUDITH RODRIGUEZ, y, por otra parte. Por parte de los trabajadores de las fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA los señores EDUARDO NAVARRO, por finca Eufemia, CALIXTO JIMENEZ por finca Teresa y LUNTER DIAZ Finca Teresa, SERGIO BRAVO elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa, Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, WALDINO VIZCAINO, ALFONSO MENDOZA en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato; todos investidos de plenos poderes para suscribir la presente convención colectiva de trabajo que ha de regir las relaciones entre la sociedad AGRICOLA EUEMIA SAS para sus fincas OLGA, TERESA Y EUEEMIA y sus trabajadores sindicalizados, y cuyo texto es el siguiente:

# CAPITULO I NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS Fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", con personería jurídica No.002581 de Julio 24 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados, en los términos de las leyes laborales colombianas.

**工程报告** 

Se 1 10



Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINTRAINAGRO.

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS SINDICALES: En desarrollo del contenido del preámbulo de la convención, la empresa respetará el cumplimiento de las funciones de la organización sindical, para lo cual se establece:

- a. La empresa se compromete a respetar, dentro y fuera de sus instalaciones, los permisos sindicales, el derecho de reunión de los trabajadores que se materialice en horas no laborables, o que se ejercite en horas de trabajo cuando exista consentimiento expreso del empleador o sus representantes, el derecho de asociación, el derecho de expresión y el derecho de huelga, todos en los términos consagrados en la ley y en la presente Convención Colectiva de Trabajo.
- b. La Empresa respetará, dentro y fuera de sus instalaciones, el cumplimiento de las funciones sindicales de las juntas directivas principales, subdirectivas, comisión de quejas y reclamos, comisión obrera y de los delegados designados por los trabajadores o directivos para las actividades sindicales, en los términos establecidos en la ley y en la convención colectiva de trabajo.

PARAGRAFO 1: La Empresa respetará el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO 2: En las relaciones laborales sólo intervendrán las autoridades que señala la Constitución y la Ley, esto es, las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales; en consecuencia, es compromiso de empresa y trabajadores velar porque en las relaciones laborales no intervengan actores distintos a los señalados en la Constitución Nacional, la Ley y Convención Colectiva de Trabajo. B. Jak

A. Buch

# ARTÍCULO 3º.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONVENCIONAL:

Se integrará un Comité de Seguimiento convencional integrado por los trabajadores del Comité Obrero patronal de las fincas, dos representantes de la Junta Directiva de Sintrainagro y por representantes de la empresa, quienes se reunirán tres veces al año, o en forma extraordinaria cuando una de las partes convoque la reunión.

Estas reuniones tienen como objetivo:

- Vigilar el cumplimiento de la convención colectiva de trabajo
   Conocer la información relacionada con la situación de la empresa y de la industria bananera
- Promover la capacitación de los representantes de los trabajadores y de todos los trabajadores en general
- Coordinar las diferentes actividades de los planes de trabajo trazados para el mejoramiento de las fincas
- Velar por las buenas relaciones laborales entre las partes
- Ventilar las inquietudes, recomendaciones y sugerencias sobre las necesidades que se presentan por el cambio de tecnología en la agroindustria o nuevas prácticas que se implementan para las labores.

# ARTÍCULO 4º - ESTABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES EN CONFLICTO:

La Empresa se abstendrá de despedir sin justa causa a los trabajadores que han presentado el pliego de peticiones, durante el tiempo que dure el conflicto, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

# ARTÍCULO 5º.- ESTABILIDAD:



La Empresa garantiza, estabilidad laboral para los trabajadores sindicalizados, de sus Fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA conforme lo establecen las leyes sobre la materia.

1111

# ARTÍCULO 6º.- CAMPO DE APLICACION:

La presente convención colectiva de trabajo que se firma es el único instrumento de normas pactadas que regirá para los trabajadores sindicalizados de las fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA y se aplicará a todos los trabajadores sindicalizados de ella, y a los que posteriormente se afilien a la organización sindical en los términos de la Ley a menos que renuncien a sus beneficios por escrito.

#### ARTICULO 7° PERMISOS SINDICALES:

La Empresa concederá permisos sindicales a los trabajadores sindicalizados de las fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA para asistir a los siguientes eventos: Cursos Sindicales, de Cooperativismo, Congresos Sindicales, a los trabajadores designados como miembros del comité obrero patronal, la Junta Directiva Nacional o Junta Directiva Seccional o delegados, así:

- Diez y nueve (19) días de permisos no acumulables por finca, durante cada año de vigencia convencional remunerados con el salario promedio de cada trabajador, a solicitud de la organización sindical.

PARAGRAFO 1: Dichos permisos deberán solicitarse por escrito por parte de la Junta Directiva Seccional del Sindicato con dos (2) días hábiles de anticipación.

# PARAGRAFO 2. VIATICOS PARA LOS PERMISOS SINDICALES:

La empresa reconocerá viáticos para asistir a eventos sindicales y cooperativos, a cada uno de los trabajadores designados equivalente a \$ 17.000 por cada día de permiso, los cuales serán incrementados anualmente en el mes de enero de cada año según el IPC acumulado del año anterior.

ARTÍCULO 8º DESCUENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS: La Empresa realizará a los trabajadores sindicalizados los descuentos sindicales en los siguientes términos:

- a) Como descuento sindical por la negociación, la empresa descontará, a cada uno de los trabajadores beneficiados una suma equivalente a un (1) día de salario básico convencional, por una sola vez, en la catorcena siguiente a la firma de la presente convención colectiva.
- b) El valor de las cuotas ordinarias estatutarias del 2% sobre el salario mensual del trabajador y extraordinarias decretadas conforme a los estatutos del sindicato.
- c) El valor de las multas que imponga el sindicato de acuerdo con sus estatutos.

Los dineros correspondientes a estos descuentos serán girados y/o entregados a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de SINTRAINAGRO a quienes se les entregará adicionalmente una relación de los salarios pagados y las retenciones realizadas.

# **ARTICULO 90.- COMITE OBRERO PATRONAL:**

Para garantizar la estabilidad de los trabajadores, las buenas relaciones obrero-patronales y el cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo, para las fincas TERESA, EUFEMIA Y OLGA se conformará un comité obrero patronal integrado por dos representantes de los trabajadores sindicalizados y un representante suplente, (para cuando se presenten ausencias de los dos principales ), elegidos por votación, y 2 representantes de la empresa designados por ésta, el comité tendrá como función:

Call Ca

B

- 6
- 1. Estudiar las inquietudes tanto de los trabajadores como de la Empresa respecto de las actividades, derechos y obligaciones, derivados del Contrato de Trabajo y de la Convención Colectiva de Trabajo.
- 2. Velar por el estricto cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y demás disposiciones legales.
- 3. Corresponde a los Representantes de los Trabajadores en el Comité, asistir a los trabajadores miembros del sindicato cuando éstos lo requieran, en las diligencias de descargos.
- 4. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para obtener el mejor funcionamiento de los servicios de vivienda, transporte, educación, bienestar social y en general las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
- 5. Presentar recomendaciones para el mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar que canaliza los recursos destinados al pago del subsidio familiar.
- 6. Asesorar a los trabajadores, si éstos lo requieren, en el trámite de las reclamaciones originadas en las liquidaciones, pago de salarios y deducciones que haga la empresa a los trabajadores.
- 7. Velar por la buena realización de todas las labores.

PARAGRAFO. - Cuando el Comité obrero patronal sea solicitado para asistir a los trabajadores en diligencia de descargos, estas se realizarán dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 100°. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS CON JUSTA CAUSA: Antes de aplicar una cualquiera de las sanciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una justa causa de las consagradas en el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

- 1. La Empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien podrá asesorarse, si lo considera necesario, por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero.
- 2. Cuando el trabajador llamado a descargo fuere un miembro del Comité Obrero patronal, el procedimiento aquí establecido se llevará a cabo haciéndole saber al trabajador la facultad que lo asiste de hacerse asesorar por dos (2) representantes de la comisión de quejas y reclamos del Sindicato, o de dos (2) miembros de la junta directiva principal o subdirectiva del Sindicato.
- 3. La citación para que el trabajador presente descargos debera hacerla la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió la presunta falta, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que un representante de la Empresa haya tenido conocimiento de esta presunta falta disciplinaria.
- 4. En la comunicación se indicará lugar, día y hora para que el trabajador se presente a descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- La Empresa podrá realizar las diligencias de descargos en las instalaciones de la Finca o en las oficinas centrales de la empresa en Santa Marta. En este último evento la Empresa garantizará el transporte del trabajador para cumplir con tal fin.
- 5. Escuchados los descargos, o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia del trabajador, la Empresa deberá resolver e informar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes si impone o no la sanción o el despido.
- 6. Si escuchados los descargos la empresa considera que no existe falta, concluye el procedimiento.

AND THEY

 $C_{i,j}(x_i) \in \mathcal{C}_{i,j}(x_i)$ 



El trabajador formula la solicitud del préstamo, mediante diligenciamiento del formato diseñado para el efecto, el cual tendrá los siguientes aspectos:

- 1. Autorización del trabajador a la empresa para efectuar los descuentos por nómina
- 2. Autorización del trabajador a la empresa para descontar el saldo del préstamo de la liquidación definitiva en caso de retiro del trabajador.
- 3. Nombre y parentesco de la persona afectada por la calamidad ocurrida.
- 4. Cuantía del préstamo solicitado.
- 5. Saldo por deuda pendiente con la empresa.
- 6. Que el trabajador tenga más de dos (2) meses de servicio en la empresa.
- 7. Que el trabajador tenga un respaldo en el sesenta por ciento (60%) de sus prestaciones sociales.
- 8. Que el trabajador llene los demás requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

# Montos y plazos:

- 1. El monto máximo del préstamo está limitado a 1.5 salario básico convencionales mensuales.
- 2. El préstamo de calamidad se pagará por parte del trabajador con cuotas de amortización catorcenales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su salario.
- 3. Cancelación y extinción del préstamo. Se cancelará y se dará por extinguido el plazo en los siguientes casos, exigiéndose al trabajador el pago inmediato del saldo insoluto:
  - 3.1. Cuando el trabajador se desvincule definitivamente de la empresa.
  - 3.2. Cuando el trabajador presente pruebas o documentos falsos.
- 4. Tiempo para utilizar el crédito.
  - Una vez aprobado el préstamo el trabajador deberá hacer uso de él dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fêcha de aprobación.
- 5. Amortización del préstamo sin intereses:

El trabajador amortizará el préstamo mediante la cancelación de la cuota fija, las cuales serán deducidas directamente de la nómina, y con las cuotas extraordinarias que el trabajador proponga o se estipulen por el préstamo

ARTICULO 14: FONDO DE PRESTAMOS PARA VIVIENDA: La finca tendrá un fondo de préstamos sin intereses para vivienda, hasta por un monto de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00) por hectárea cultivada, siendo el tope de los prestamos hasta de tres salarios mínimo legal mensual vigente por trabajador, que en todo caso estará garantizado con el monto de las cesantías del trabajador. Estos préstamos se regirán por el procedimiento establecido por la empresa, el cual será socializado una vez se encuentre aprobado en coordinación con el comité obrero.

ARTÍCULO 15. AUXILIO DE MATERNIDAD: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador con la esposa, o compañera permanente, previamente inscrita en la administración de la finca, la Empresa le reconocerá un auxilio de \$89.023.00

PARÁGRAFO: El pago del auxilio se realizará previa presentación del registro de nacimiento dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia. En el evento en que el padre y la madre trabajen en la Empresa, el auxilio económico se otorgará a uno de ellos, en virtud de que la maternidad sólo es una.

#### ARTÍCULO 16. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR:

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva cuando un trabajador al servicio de la finca falleciere, ésta le reconocerá a su esposa o compañera permanente, previamente inscrita en la empresa o a los padres del trabajador, en caso de ser soltero, un auxilio de \$ 250.000.00



K

Para reclamar este auxilio, el beneficiario debe presentar su solicitud con el certificado de defunción del trabajador. La empresa no reconocerá auxilio alguno cuando el fallecimiento se haya producido en o como consecuencia de la comisión de actos ilícitos o delictivos por parte del trabajador.

ARTICULO 17. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR: En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador que estuviera debidamente inscrito en la administración de la finca, que conviva con éste y dependa económicamente del mismo, la Empresa reconocerá un auxilio de \$ 250. 000.00.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como familiares: En el caso de trabajadores casados o en unión libre, la esposa o compañera permanente y los hijos menores que dependan económicamente de éste y estén inscritos ante la administración y los padres que convivan con el trabajador y dependan económicamente de él. Se incluye como familiar del trabajador para efectos de este beneficio, al hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años, si además depende económicamente del trabajador.

# ARTÍCULO 18º. DOTACION ADICIONAL DE CALZADO Y VESTIDO:

La empresa reconocerá las dotaciones de ley estipuladas en el Código Sustantivo de Trabajo. Adicionalmente en el mes de diciembre, entregará a sus trabajadores una dotación consistente en un pantalón suéter, Jean y un par de botas, de mejor calidad de las de ley. Si los trabajadores no hacen uso de la dotación de Ley o de la prevista en este Artículo, la Empresa quedará liberada de estas obligaciones. Este beneficio se perderá para aquellos trabajadores que presenten 08 o mas días de ausencia sin justificar, acumuladas en el año de entrega del beneficio.

#### ARTICULO 19° DOTACION DEPORTIVA:

La empresa suministrara a los trabajadores de cada finca veinte (20) uniformes de futbol (camiseta, pantaloneta, medias y guayos), y un (1) balón, para aquellos trabajadores que representen el equipo de la finca, para ser entregados antes del inicio del campeonato...... por cada año de vigencia convencional.

ARTICULO 20º IMPERMEABLE PARA LA EPOCA DE LLUVIA: La empresa reconocerá un (1) impermeable para protección de lluvia, a todos los trabajadores que se encuentren vinculados para la fecha de la entrega del impermeable, la cual se establece en el mes de marzo del primer año convencional.

# **ARTICULO 21º PRIMA DE VACACIONES:**

Como complemento al descanso vacacional, la Empresa reconocerá al trabajador que efectivamente haga uso de sus vacaciones, una prima de vacaciones equivalente a dos (2) días de salario mínimo legal que este vigente al momento de iniciar sus vacaciones.

Esta prima se cancelara al momento en que el trabajador se reintegre de sus labores luego de haber disfrutado su descanso vacacional. Los trabajadores que se les paguen sus vacaciones en dinero no tendrán derecho a este beneficio.

ARTÍCULO 22º. AUXILIO DE EDUCACIÓN: La Empresa pagará en la catorcena siete (7) de cada año al hijo del trabajador que esté estudiando, un auxilio de educación. Para tal efecto el trabajador presentará a más tardar el 28 de febrero de cada año, el certificado del plantel educativo donde se encuentra estudiando el hijo y/o los hijos, en el que conste que se encuentra estudiando, debidamente,





refrendada por la Secretaría de Educación. Este auxilio es equivalente a \$ 16.500.oo para hijos cursando estudios de primaria y de \$18.000.oo para hijos cursando estudios de secundaria.

PARÁGRAFO: En el evento de que el Padre y la Madre sean trabajadores de la Empresa, sólo se pagará un auxilio educativo para cada hijo.

ARTICULO 22°. INCREMENTO PRESTACIONES EXTRALEGALES: Las prestaciones extralegales serán incrementadas cada 1º de enero de cada año de vigencia convencional en el mismo porcentaje de IPC acumulado del respectivo año anterior.

#### CAPITULO III

# VIGENCIA, INCREMENTOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 23o: VIGENCIA E INCREMENTOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: La Convención Colectiva resultante de los presentes acuerdos rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS fincas OLGA EUFEMIA Y TERESA y para todos los que se adhieran a ella en fecha posterior a entrar en vigencia, tendrá una vigencia de treinta y cinco (35) meses contados a partir del 1º de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2021.

- a) Período Primero: Comprendido entre el primero (01) de febrero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diez y nueve (2019)
- **b) Período Segundo**: Comprendido entre el primero (01) de febrero de dos mil diez y nueve (2019) al treinta y uno de enero de dos mil veinte (2020), y
- c) Período Tercero: Comprendido entre el primero (01) de febrero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO 24: INCREMENTOS PRECIOS DE LABORES: Los precios de las labores establecidas en la Convención Colectivas de trabajo objeto de negociación serán incrementados de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el primer año convencional Comprendido entre el primero (01) de febrero de 2018 hasta treinta y uno (31) de enero de dos mil diez y nueve (2019) se hará un incremento del 4.45% ponderado. Estas tarifas se aplicaran a partir del día 19 de febrero de 2018 con la catorcena 05 de 2018.

Para el 2º y 3º año de vigencia convencional de establecerá un incremento ponderado de acuerdo al IPC acumulado del año calendario inmediatamente anterior, más medio punto (IPC mas 0,5%)

# ARTICULO 250: BONO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCCION

La empresa reconocerá por cada finca, a todos los trabajadores que tenga un año o más de antigüedad, un bono anual por cumplimiento de metas de producción, así:

\sigma_1	FINICA	ADE 4	PRODUCTIVIDAD	2.900 a	3.001 a	3.101 a	3.201 a	3.301 a	3.401 a
ANO	FINCA	AKEA	PRODUCTIVIDAD PISO	3.000	3.100	3.200	3.300	3.400	3.500

Ø

R

		1			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
	\$ 7. F	7	9	11 4	13	15	17
·	E.					ن د	

PARAGRAFO 1o: Estos bonos por metas de producción se pagarán en la segunda catorcena del año siguiente.

PARAGRAFO 2º: Para todos los efectos, este bono no constituye salario, por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, trabajo suplementario, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social, en los términos del artículo 15 de la ley 50/1990 y del artículo 17 de la ley 344 de 1996.

PARAGRAFO 3º: Igualmente este bono por metas de producción se pagará proporcionalmente al trabajador que por lo menos tenga más de dos meses de vinculación a diciembre 31 de cada año.

ARTICULO 26: BONO EXTRALEGAL UNICO Y NO CONSTITUTIVO DE SALARIO. La empresa cancelara a cada uno de los trabajadores beneficiados de la presente convención colectiva, un bono extralegal y no constitutivo de salario ni factor para liquidar prestaciones sociales, equivalente a la suma de \$ 60.000.00. Este bono se pagará en la catorcena 05.

Para todos los efectos este bono no constituye salario por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, trabajo suplementario, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social en los términos del artículo 15 de la ley 50 de 1990 y del artículo 17 de Ley 344 de 1996.

# CAPITULO IV RÉGIMEN SALARIAL, DESCRIPCIÓN Y RENDIMIENTOS DE LAS LABORES

# ARTÍCULO 27°. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL:

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el salario diario mínimo será equivalente al salario mínimo legal diario establecido por el gobierno nacional, en proporción al tiempo establecido como jornada ordinaria laboral.

ARTÍCULO 28°. SALARIOS POR UNIDAD DE TIEMPO: Las labores cuya remuneración no se ha establecido por unidad de obra o al destajo, se remunerarán con el salario mínimo convencional, en proporción al tiempo utilizado para su realización.

ARTÍCULO 29°. SALARIO A DESTAJO O POR UNIDAD DE OBRA: La remuneración por unidad de obra o al destajo, resulta de multiplicar las unidades realizadas durante la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales o de diez (10) horas diarias por el precio convenido para la unidad.

A partir de la vigencia de la presente Convención, el valor del salario a destajo o por unidad de obra será de acuerdo a como aparece en las tablas anexas a la presente Convención.





- 7. Cuando en el transcurso del procedimiento disciplinario el trabajador implicado se incapacitare, o saliera a disfrutar de las vacaciones o de una licencia o permiso, los términos o plazos previstos en el presente procedimiento disciplinario se suspenderán durante este período, para reiniciarse el primer día hábil siguiente a aquel en que el trabajador se reincorpore al trabajo.
- 8. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción o da por terminado el contrato de trabajo, este podrá acudir a la jurisdicción del trabajo.

# **ARTICULO 11: SISTEMA DE CONTRATACION:**

La empresa podrá contratar trabajadores a término indefinido o a término fijo como lo viene haciendo, en jornada ordinaria o especial y se reservará el derecho de contratar directa o indirectamente personal temporal que necesite para hacer ciertas labores, de acuerdo con los requerimientos propios de la actividad.

No obstante, lo antes indicado, la empresa podrá celebrar contratos civiles para la ejecución de obras y/o prestación de servicios, entre otras, de las siguientes labores: repique por viento, siembra, resiembras, recolección de nylon, mantenimiento, adecuación y/o construcción de drenajes, instalación de riego, mantenimiento de equipos, maquinarias, herramientas, obras de infraestructura.

# CAPITULO II PRIMAS Y AUXILIOS EXTRALEGALES

ARTÍCULO 12º NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES: Convienen las partes que todos los auxilios, primas y demás beneficios contenidos en esta Convención no son constitutivos de salario para ningún efecto, ini factor para liquidar prestaciones sociales, especialmente los establecidos en este capítulo.

ARTÍCULO 13º FONDO ROTATORIO PARA CALAMIDAD DOMESTICA: Las fincas tendrán un fondo de préstamos, sin intereses, para Calamidad Doméstica, hasta por un monto de veinte mil (\$ 20. 000.00) por hectárea cultivada, siendo el tope de los préstamos de un salario mínimo legal mensual vigente por trabajador, que en todo caso estará garantizado con el monto de las cesantías del trabajador.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por calamidad doméstica todo suceso repentino e imprevisible que afecte al trabajador, tales como:

- Enfermedad grave o muerte de los padres, esposa(o), compañera(o) permanente, hijos hasta los 25 años, que dependan económicamente del trabajador y hayan sido, todos debidamente registrados en la administración de la Empresa y beneficiarios de la E.P.S. o Caja de Compensación Familiar a la que está afiliado el trabajador y que requiera de soluciones inmediatas. Se incluye dentro de estas calamidades como miembro del grupo familiar al hermano/a del trabajador.
- El pago de servicios médicos, compra de medicina, hospitalización, intervención quirúrgica de las personas anunciadas en el párrafo anterior.
- Aquellas situaciones que afecten en forma grave y directa el patrimonio del trabajador, tales como hurtos o actos delictuosos cuando hubieren sido debidamente denunciados ante la autoridad competente o por desastres naturales.

jaselikusti Valeksisi

PARAGRAFO 2: Requisitos para la adjudicación de préstamo:

**(** 

ARTÍCULO 30°. CONTRATO DE CAJA INTEGRAL COSECHA Y EMPAQUE: Se pagará como actividad conjunta entre todas las personas que participen en el contrato, desde el corte del racimo de banano hasta el empaque final de la caja de 42 libras o proporcional al peso de la misma, debidamente estibadas y dentro del camión y/o contenedor, ya sea en cajas o en pallets, y empacadas de acuerdo con las especificaciones de calidad, peso de la caja, calibración máxima y mínima, clases de sellos y empaque, dados en la orden de corte por la Compañía Comercializadora de banano.

Las tarifas serán distribuidas de la siguiente manera: las labores de corte en el campo se remunerarán con la labor de "Caja Integral campo" y las labores que se desarrollan en la planta empacadora se denominara "Caja Integral empacadora".

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Campo" participan, dentro del valor del contrato, las personas que realizan las siguientes labores u oficios: tosco o bajante, mulero, garruchero], deshojar o despiñatar la mata cosechada, tapar vástagos con bolsa o periódico; o colocar esponja con el producto químico en el corte superior del vástago, cortar el extremo inferior del vástago del racimo echándolo fuera del área del cable vía.

La liquidación del precio de la caja integral campo se determinará por la cantidad de racimos que cada cuadrilla haya cortado convertidos a cajas según el ratio cortado de ese día, multiplicado por el precio asignado a la labor de "Caja integral campo"; entendiéndose que el valor liquidado se hará por cada cuadrilla de campo.

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Empacadora " existen dos nuevas modalidades de contrato de acuerdo a la clase de empaque y a las especificaciones de calidad establecidas por la orden de corte de la empresa comercializadora de banano así:

- Empaque fruta Premium
- Empaque de fruta "'empaques Especiales" (Consumer, open top, peso exacto, Banden, etc.)

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Empacadora" participan dentro del valor del contrato las personas que realizan las siguientes labores: bajar bolsas, pelar, bajar y arrumar vástagos, quitar, ordenar, contar que traen los racimos, desmañar, sanear la fruta, voltear corona, bajar fruta, lavada y/o pesada, pasar bandejas (cambia mano) aplicarle los baños con mezcla de fungicidas, sellar, empacar, tapar-arrumar, colocar caucho, aspirar, repesar, armar e identificar mediante código de barra las cajas y pallets (trazabilidad), palletizar, operar banda de rechazo, auxiliar la cartonera (mete base o alimentador de cartón) colocación de códigos del empacador y/o finca, arrumar y colocar las cajas en el respectivo medio de transporte

Por lo tanto para la liquidación del contrato, no queda excluida ninguno de los trabajadores que intervengan en la realización del mismo. El total de cajas exportadas de cuarenta y dos libras (42Lbs) o proporcional al peso de la misma, se dividirá por el número de personas que participan en el contrato de "caja integral empacadora".

Para el caso de rechazo de cajas, el número de cajas rechazadas por la comercializadora se descontara tanto al valor de la "Caja integral campo" como al valor de la "Caja integral empacadora".

**ARTICULO 310.: IMPLEMENTACION DE LABORES NUEVAS** 





La empresa estará en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando o suprimiendo alguna labor. La forma de remuneración será definida, teniendo en cuenta los intereses de las partes que suscriben la presente convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 32o: DENUNCIA DE LA CONVENCION: Si la presente convención colectiva no fuere denunciada por ninguna de las partes, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogada en su vigencia por seis (6) meses más y así sucesivamente.

ARTÍCULO 33º: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva de Trabajo beneficiará a todos los trabajadores sindicalizados vinculados laboralmente con la Empresa, fincas Olga, Teresa y Eufemia, en los términos de la Legislación Laboral Colombiana. La renuncia de un trabajador a los beneficios convencionales que ocurra durante la vigencia de la

Convención Colectiva de Trabajo, tendrá plenos efectos conforme a la Ley Laboral.

ARTÍCULO 34o. NORMA MÁS FAVORABLE: En caso de que por disposición legal se llegaren a establecer aumentos salariales, primas, auxilios, bonificaciones, permisos o beneficios iguales o similares a los pactados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador podrá acogerse a la disposición que le sea más favorable, pero no tendrá derecho a la aplicación de ambas.

ARTICULO 35. NO DUPLICIDAD DE BENEFICIOS: En ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios, por tanto los beneficios, auxilios, primas extralegales y cualquier otro beneficio establecido en la presente convención colectiva de trabajo reemplazan en su totalidad y deian sin efecto iguales o similares beneficios, auxilios, primas extralegales que vengan recibiendo los trabajadores, cualquiera que haya sido el origen o fuente de los mismos, pues todo lo establecido en la presente convención colectiva de trabajo no es adicional a lo que 1.5. venía siendo reconocido por la empresa. T. Oak of

Para constancia se firma por las partes, en cinco (5) ejemplares de un mismo contenido, con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la División Departamental de Trabajo y a cada una de las partes, en Santa Marta a 1º dia del mes de marzo de 2018.

بهوم ومراجع البياء وملأمه

a the det to , (\* 14 i

> Mr. Oak Stand M.

Para constancia de firma por todos los intervinientes

.

LOS NEGOCIADORES:

DUARDO NAVARRO

LUNTER DIAZ

ack Kintwas

Por la Agremiación sindical SINTRAINAGRO:

BENEDIC/O GAMBOA

ALFONSO MENLOZA

Por la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS:

MAIDA HERNANDEZ

JUDITH E RODRIGUEZ

CLAUDIA TORRES

MirLEDYS ARZOZA

 $\bigcirc$ 

			•	
		またコエビデオ	FERRINGS	
	The second secon	1,0445	1,059	
	CALL TO UNESTAN CONTROL AND THE TANK TH		•	
Codigo	006 - OFICIOS VARIOS	U/M	2.017	2.018
2231	CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL	HRA	3.073,82	3.255,18
	011 - CORTE	U/M	2.017	2.018
157	BOTADA DE BASTAGO X CONTRATO	RAC	24,96	26,07
2028	PRE CALIBRACION	RAC	95,18	99,41
2598	CAJA INTEGRAL CAMPO	CJA	498,08	520,25
182	DESPIÑATE X CONTRATO	RAC	117,98	123,23
لتنب	012 - SIEMBRA	U/M	2.017	2.018
2568	ARRANQUE DE TRONCON	UND	3,171,37	3.312,49
589	ARRANQUE SEMILLA DE CABEZA	UND	71,36	74,54
2544	PROGRAMA RECUPERACION	AJU	3.303,32	3.450,31
2123	RESIEMBRA AL CONTRATO	UND	212,96	222,44
2155	SIEMBRA, ARRANQUE, TRANSP, HECHURA HUECO	UND	1.508,11	1.575,23
44	SIEMBRA/RESIEMBRA X HORA	HRA	3.073,82	3.255,18
	013 - CONTROL DE POBLACION	U/M	2.017	2.018
62	DESHERMANE POR DIA	HRA	3.073,82	3.255,18
41	DESHERMANE X CONTRATO	HA	80.753,91	84.347,46
29	DESHIJE LIMPIA X CONTRATO	HA	18.524,40	19.348,74
30	DESHIJE SELECCION X CONTRATO	HA "	8.793,22	9.184,52
2169	CONTEO DE POBLACION O FRUTA EN CAMPO	HRA	3.073,82	3.255,18
72	REPIQUE DE PLANTAS	HRA	3.073,82	3.255,18
	014 - FÉRTILIZACION	U/M	2.017	2.018
31	APLICACION FERTILIZANTE QUIMICO	SAC	2.949,39	3.080,64
2886	APLICACION YESO	SAC	1.241,51	1.296,75
2315	APLICACION FOLIAR DIA	HRA.	3.073,82	3.255,18
331	APLICACIÓN MATERIA ORGANICA/COMPOST	SAC	1.202,64	1.256,16
2049	015 - RIEGO HORA EXTRA RIEGO	U/M	2.017	2.018
23	RIEGO X HORA	HRA HRA	4.063,20 3.073,82	4.244,01 3.255,18
نتـــــ	016 - CONTROL MALEZA	U/M	2,017	2.018
212	CASIQUEO X CONTRATO	HA	19.071,71	19.920,40
2220	CONTROL MECANICO DE MALEZA CON GUADAÑA AL CONTRATO	HA	29.493,89	30.806,36
45	CONTROL QUIMICO MALEZA A 4 SEMANAS	HA	7.373,47	7.701,59
2650	DESGUASQUE PLANTACION	HA	30.156,91	31,498,89
2111	LIMPIA PLANTACION CONTRATO	HA	27.886,35	29.127,30
2112	LIMPIA PLANTACION DIA	HRA	3.073,82	3.255,18
	021 - MANTENIM.GENERALES			0.200,10
2240		U/M	2.017	2.018
	HECHURA DE CERCA	U/M MTS	2.017 540,4	
2243	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO			2.018
2243 66	HECHURA DE CERCA	MTS	540,4	2.018 564,49
66 148	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA	MTS UND HRA HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18
68	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA	MTS UND HRA HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18
66 148 335	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES	MTS UND HRA HRA HRA	3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018
66 148 335	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES	MTS UND HRA HRA HRA HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,62 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18
2161 2159	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10
2161 2159 2149	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA UNM HRA MTS ML	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91
2161 2159 2149 223	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA	MTS UND HRA HRA HRA HRA UNM HRA MTS ML HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18
2161 2159 2149 223 37	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65
2161 2159 2149 223 37 38	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MTS MTS	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,62 2.017 3.073,62 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81
2161 2159 2149 223 37	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65
2161 2159 2149 223 37 38 2154	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL TERCIARIO CON GUADAÑA	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MTS MTS ML MTS ML	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39
2161 2159 2149 223 37 38 2154	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  026 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL TERCIARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA	MTS UND HRA HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS ML ML ML	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 °22,40 23,27	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  D26 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  O41 MOTORES	MTS UND HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS ML ML ML U/M	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  D28 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL TERCICARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  D41 MOTORES  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA	MTS UND HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS ML HRA MTS ML HRA MTS ML HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 468,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  028 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  041 - MOTORES  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA MOTORISTA X HORA	MTS UND HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MTS MTS ML HRA MTS MTS ML HRA HRA HRA HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017 3.851,96 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37 3.255,18
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  028 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  041 - MOTORES  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA MOTORISTA X HORA  043 - CONTROL DE ENFERMEDADES  CONTROL DE ERWINIAMOKO	MTS UND HRA HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MTS ML HRA MTS ML HRA MTS ML HRA U/M HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017 3.851,96 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37 3.255,18 2.018 3.255,18 2.018
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163 128 59	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  028 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA MOTORISTA X HORA  043 - CONTROL DE ENFERMEDADES  CONTROL DE ERWINIAMOKO  045 - ASEO  ASEO BODEGA/PATIO/JARDIN/OFICINA/QUINTA, BAÑO	MTS UND HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MTS ML HRA MTS ML HRA U/M HRA U/M HRA	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017 3.851,96 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37 3.255,18 2.018 3.255,18 2.018 3.255,18
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163 128 59	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  028 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL TERTCIARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA MOTORISTA X HORA  043 - CONTROL DE ENFERMEDADES  CONTROL DE ERWINIAMOKO  ASEO BODEGA/PATIO/JARDIN/OFICINA/QUINTA, BAÑO ASEO EMPACADORA X HORA	MTS UND HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MI	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017 3.851,96 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37 3.255,18 2.018 3.255,18 2.018 3.255,18 3.255,18
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163 128 59 48	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  028 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA MOTORISTA X HORA  043 - CONTROL DE ENFERMEDADES  CONTROL DE ERWINIAMOKO  ASEO BODEGA/PATIO/JARDIN/OFICINA/QUINTA, BAÑO ASEO EMPACADORA X HORA  058 - EMPAQUE	MTS UND HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MI	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017 3.851,96 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37 3.255,18 2.018 3.255,18 2.018 3.255,18 2.018
2161 2159 2149 223 37 38 2154 2163 128 59	HECHURA DE CERCA HECHURA PASE COLA CONTRATO M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA MANTENIMIENTO DE GARRUCHA  028 - DRENAJES  DESAGUE CANALES HECHURA DE BOQUETES RECAVA CANAL TERCIARIO REBAJE D BORDA X HORA LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT LIMPIA CANAL TERTCIARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA  EXTRAS DIURNAS MOTORISTA MOTORISTA X HORA  043 - CONTROL DE ENFERMEDADES  CONTROL DE ERWINIAMOKO  ASEO BODEGA/PATIO/JARDIN/OFICINA/QUINTA, BAÑO ASEO EMPACADORA X HORA	MTS UND HRA HRA HRA MTS ML HRA MTS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MIS MI	540,4 2.188 3.073,82 3.073,82 3.073,82 2.017 3.073,82 446,24 922,85 3.073,82 189,22 94,60 22,40 23,27 2.017 3.851,96 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017 3.073,82 2.017	2.018 564,49 2.285 3.255,18 3.255,18 3.255,18 2.018 3.255,18 466,10 963,91 3.255,18 197,65 98,81 23,39 24,30 2.018 4.023,37 3.255,18 2.018 3.255,18 2.018 3.255,18 3.255,18



	• •		1	
	· ·		1	
, • · · · ·		. ;	<b>1</b>	
		•	1.00	
,		, 1	1.0	
		19	1 .	
	٠.		1	
		*		3.
	38 of	0 } 4 }		
11	1		1	
153	CAJAS PREMIUM	CJA	557,52	582,33
450	CARGUE Y DESCARGUE DE CARTON	BUL	7,32	7,65
-2176	HECHURA DE CAJAS X CONTRATO	CJA	30,63	31,99
-21/0	OTROS EN EMPAQUE-	DIA	2.017	2.018
186	LLENADA DE BOLSA VIVERO	UND	22,62	23,63
2252	MANTENIMIENTO VIVERO DIA	HRA	3.073,82	3.255,18
2290	SIEMBRA SEMILLA VIVERO	UND	12.63	13,20
	073 - TRINCHEO	U/M /	2.017	2.018
52	TRINCHEO AL HIJO	HA	102.534,92	107.097,72
2005	TRINCHEO CON TACKEUCHI	HA "	102.224,63	106.773,63
	MO-C & E FIJO	U/M	2.017	2.018
628	ORGANIZACIÓN FRUTA NACIONAL	HRA	3.303,32	3.450,31
	032 - COMPLEMENTARIOS DE EMBOLSE	U/M	2.017	2.018
68	APERTURA BOLSA CAMPO X CONTRAT	UND	7,93	8,28
2189	POSTURA DE SERVILLETA	UND	80,00	83,56
258	COLOCAR DAYPAJUMBOLON	UND	139,15	145,34
263	HECHURA CINTA X CONTRATO	UND	8,22	8,58
203	RECOGIDA Y ORDENAMIENTO DAYPAYUMBOLON  034 - MTTO RIEGO Y MOTOR	UND	6,17	6,45
40	MANTENIMIENTO DE RIEGO/MOTOR	U/M.	2.017	2.018
	041 - MOTORES	HRA U/M	3.073,82	3.255,18 2.018
128	EXTRAS DIURNAS MOTORISTA	HRA	3.842	4,013,25
59	MOTORISTA X HORA	HRA	3.073,82	3.255,18
	082 PARCELA	U/M	2.017	2.018
1544	AYUDANTE DE PARCELA POR AJUSTE,	AJU	34.158,9	35.678,97
2084	P/CCION FRUTA O PONER PERIOD	HRA :	3.073.9	3.255,25
2462	PARCELA COMBINADA	. HA	10.209,4	10.663,74
305	POSTURA CORBATA	UND	45,0	47,05
	064 - CONTROL SIGATOKA	U/M	2.017	2.018
2622	FITOSANEO CON DESHOJE		6.249,52	6.527,62
		*	774	
	14/4	·		
	No.			
	1947 B 7767 C	- 4	<b>∤</b> **	
		+ <b>(</b>	( ·	

regional mentre in modern production of the second second

e ster

391





#### CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/07-17:27:56 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN qd4zwxVm4s

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900127350-4

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA\_MARTA

DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 100677

FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 09 DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2017

**ACTIVO TOTAL**: 4,733,541,479.00

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 2 VIA GAIRA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4329900
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : jpomares@sabsas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 VIA GAIRA

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRÓNICO : jpomares@sabsas.com

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

#### CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 716 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA UNICA DE CIEÑAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S...

#### CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1 DEL 04 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARIA UNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2007, SE DECRETÓ: SE ACLARA LA ESC. PB. NO. 716 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, CORRES PONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

# ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

# CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MANTA...

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA UNICA DE CIENAGA DEL 4 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00019977 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

#### CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 343 DEL 27 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22449 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A SOCIEDAD ANON IMA.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 15 DE JULIO DE 2009 DE LA ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24625 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIO NES SIMPLIFICADAS

#### CERTIFICA - REFORMAS

EP-343 20080527 NOTARIA UNICA C AC-3 20090715 ASAMBLEA GENERAL S AC-1 20091230 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS S AC-5 20110511 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA S		RM09-25851 RM09-28702	20080404 20080724 20090820 20100406 20110602 20121128
---	--	--------------------------	--

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LÓ ANTERIOR, LA SOCIEDAD CONCENTRARA SU ACTIVIDAD EN: 1. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, Y LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA. 2. EL CULTIVO, PRODUCCION, COMPRA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE PRODUCCION O COMERCIALIZACION. 3. EL EMPAQUE Y LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS SU COMERCIALIZACION, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE EMPAQUE, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION. 4. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. EL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCION 5. EXPERIMENTALES DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS Y CULTIVOS. 6. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, SU VENTA, PERMUTA, EXPLOTACION O LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACTIVOS FIJOS. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICOS, INFORMATICOS, AGRICOLAS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y CONTABLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRASPORTE PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 9. LA PROMOCION, CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, QUE SE CONSIDERAN ACTIVOS FIJOS. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS INVERSIONES, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

#### CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES



#### CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17.5.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015; SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR SERVICIOS ADMINISTRA TIVOS BANANEROS S.A.S. COMO MATRIZ Y LAS SOCIEDADES FILIALES: BANANERA DON MARCE S.A.S., BANANORTE INVESTMENT S.A.S., BANAPI?A S.A.S., BANAN ERA EL ENANO S.A.S., INVERSIONES MRS S.A, BANAEVA S.A.S., BANAVEGA S.A.S., CANALI S.A.S., AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., INVERSIONES ALITOS S.A.S., LA FRANCISCA S.A.S., AGRICOLA MARCARITA S.A.S., AGROPECUARIA SAN G ABRIEL S.A.S., INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., INVERSIONES TIN S.A.S., A GROPECUARIA MARIA MONTREAL S.A.S., LAGUNA DEVELOPMENT S.A.S., AGROPECUARIA C ANADA S.A.S.

\*\* EMPRESA CONTROLANTE : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S., MUNICIPIO : SANTA MARTA

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA CANADA S.A.S. ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION: 9006570227 MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN: KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANANERA DON MARCE S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9000216541 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : LAGUNA DEVELOPMENT S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9003176392 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : TRONCAL DEL CARIBE KM. 2 VIA A GAIRA - ZONA INDUSTRIAL

CIIU : A0162 - Actividades de apoyo a la ganaderia CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA MONTREAL S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9007275379 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : TRONCAL DEL CARIBE KM. 2 VIA A GAIRA - ZONA INDUSTRIAL

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES TIN S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9006297192 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES LA LOLITA S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACIÓN : 9004031391 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACIÓN: 8001021592 MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN: KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano



# CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\*CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA MARGARITA S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9003279099 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA TRONCAL DEL CARIBE CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIIU : G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribucion o por contrata

\*\* EMPRESA CONTROLADA : LA FRANCISCA S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9002579865 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES ALITOS SAS

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9000605098 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 ~ Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : CANALI S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9001814669 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIIU : A0121 - Cultivo de frutas tropicales y subtropicales

\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANAVEGA S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8190053592 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU: A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES M.R.S. S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8305148906 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANAEVA S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8190069786 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANANERA EL ENANO S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8190069779 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA EUFEMIA SAS

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION: 8001037937 MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA

#### CAMARA I SEI Fecha expedición: 2018/03/07 - 1 LA MATRÍCULA MEF

#### CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307:0050
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.E.M.V
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*
CODIGO DE VERIFICACIÓN ad4zwx/m4s

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIÙ : A0122 - Cultivo de platano y banano

\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANAPIÑA S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9001809151 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIIU : A0113 - Cultivo de hortalizas, raices y tuberculos

CIIU : A0141 - Cria de ganado bovino y bufalino

\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANANORTE INVESTMENT S.A.S.

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACIÓN: 9002214837 MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN: KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

GERENTE GENERAL

NOMBRE

POMARES MEDINA JAVIER ERNESTO

IDENTIFICACION

CC 7,634,089

# CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO

GERENTE SUPLENTE

NOMBRE

HERNANDEZ HERNANDEZ MAIDA SOFIA

IDENTIFICACION

CC 39,001,006

# CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: REPRESENTACION LEGAL. - LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE EJERZA SEA NOMBRADA COMO GERENTE GENERAL. CUANDO NO SE ELIJA AL GERENTE GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, AQUEL QUE OSTENTE EL CARGO CONTINUARA EJERCIENDOLO HASTA TANTO SE EFECTUE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA: TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN SOLO LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO ELLUA EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN EL ANTERIORMENTE ELEGIDO EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA

# CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARÀ EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

CÁMARA EL COMBINIO EL SAUTA MAIN

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRA SOLAMENTE LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA HAYAN SIDO RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE GENERAL, Y SU SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRA(N) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO À LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE À TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLÍGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL, O SU SUPLENTE, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A EL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, SI NO TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS DEL CASO.

#### CERTIFICA

#### REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23710 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MANJARREZ PEINADO JOSE AGUSTIN

CC 77,155,969

124212

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S A S

MATRICULA: 100678

FECHA DE MATRICULA : 20070109 FECHA DE RENOVACION : 20170331 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : KM 2 VIA A GAIRA MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4329900 TELEFONO 3 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : jpomares@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0162 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 4,733,541,479

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede venificar por una sola vez el contenido del mismo,



# CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

ingresando al enlace https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e Indicando el código de verificación gd4zwxVm4s

Al realizar la venificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación: 01-MARINAA-20180307-0047
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*
CODIGO DE VERIFICACIÓN GRAJJFHEZY

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AGRICOLA EUFEMIA SAS

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800103793-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA\_MARTA

DOMICILIO :: SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 21818

FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 1990

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2017

ACTIVO TOTAL : 18,473,978,753.00

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 2 VIA GAIRA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4329900
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : mhernandez@sabsas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 VIA GAIRA

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRÓNICO : jpomares@sabsas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

#### CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

# CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2532 DEL 24 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4517 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 1990, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGRICOLA EUFEMIA SAS.

#### CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES S IMPLIFICADA

# CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA

PROCEDENCIA DOCUMENTO

INSCRIPCION

FECHA



Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZy

EP-6337 EP-738 EP-1742 AC-31 AC-41	19931125 20030327 20090521 20090917 20121101	NOTARIA CUARTA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA 36 JUNTA DE SOCIOS ASAMBIFA EXTRAORDINARIA	MEDELLIN RM09-6932 SANTA MARTA RM09-15205 BOGOTA RM09-24288 SANTA MARTA RM09-25194	19931215 20030327 20090624 20091203
AC-41	20121101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-34356	20121207

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFÍNIDO

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD CONCENTRARA SU ACTIVIDAD EN: 1. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, Y LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA. 2. EL CULTIVO, PRODUCCIBN. PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CUALQUIERA SEA EL COMPRA SITIO DE PRODUCCION O COMERCIALIZACION. 3. EL EMPAQUE Y LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SU COMERCIALIZACION, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE EMPAQUE, TRANSFORMACION Ω COMERCIALIZACION. 4. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 5. EI ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCIBN DE MATERIALES, MAQUINARIA, GRANJAS EXPERIMENTALES DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS Y CULTIVOS. 6. LA INVERSION O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, SU VENTA, PERMUTA, EXPLOTACION O LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACTIVOS FIJOS. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICOS, INFORMATICOS, AGRICOLAS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y CONTABLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRASPORTE PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS. MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. MAQUINARIA, 9. LA PROMOCION. CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, QUE SE CONSIDERARAN ACTIVOS FIJOS. LA SOCIEDAD PODRA ILEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS INVERSIONES, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

#### CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	4.000.000.00	10.00
CAPITAL SUSCRITO	40.000.000,00	4.000.000,00	10.00
CAPITAL PAGADO	40.000.000,00	4.000.000,00	10.00

# CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR SERVICIOS ADMINISTRA TIVOS BANANEROS S.A.S. COMO MATRIZ Y AGRICOLA EUFEMIA S.A.S COMO FILIA L.

\*\* EMPRESA CONTROLANTE : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

IDENTIFICACION : 9001273504 MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA EUFEMIA SAS

MUNICIPIO : SANTA MARTA

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17.S.M.L.M.V CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\* CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZy

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

GERENTE GENERAL

NOMBRE

IDENTIFICACION

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

NI 900127350-4

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

GERENTE SUPLENTE

NOMBRE SIN DESIGNAR IDENTIFICACION

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE SEGUN ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 44966 DEL LIBRO RESPECTIVO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE, QUE LO ESTABA EJERCIENDO LA SOCIEDAD ASESORIAS LEGALES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S. N.I.T.09005108893, QUEDA SIN DESIGNAR.

### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, QUE EJERZA SEA NOMBRADA COMO GERENTE GENERAL. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN SOLO LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRA SOLAMENTE LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA HAYAN SIDO RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE GENERAL, Y SU SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRA(N) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MES AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE À TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL, O SU SUPLENTE, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A EL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, SI NO TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS DEL CASO.

#### CERTIFICA

# REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34357 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRE ROMERO CAMPO AMIRA ROSA IDENTIFICACION

T. PROF

CC 36,724,916

124266

CERTIFICA

CÁMARA DE COMPRIGO DE SAUTE AMATE.

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA: 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZY

# REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34357 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL SUPLENTE

NOMBRE SIN DESIGNAR

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

00

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA BANANERA TERESA

MATRICULA: 146408

FECHA DE MATRICULA : 20130108 FECHA DE RENOVACION : 20170331 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : ORIHUECA

MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 4,269,905,898

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA EUFEMIA

MATRICULA: 146409

FECHA DE MATRICULA : 20130108 FECHA DE RENOVACION : 20170331 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : ORIHUECA

MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,799,054,737

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA BANANERA OLGA

MATRICULA: 146410

FECHA DE MATRICULA : 20130108 FECHA DE RENOVACION : 20170331 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : ORIHUECA

MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,125,770,722

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGRICOLA EUFEMIA S.A.S.

MATRICULA: 21819

FECHA DE MATRICULA : 19900829 FECHA DE RENOVACION : 20170331 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : KM 2 VIA A GAIRA MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,788,993,247

SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑ SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE PRENDA



Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZY

ABIERTA Y SIN TENENCIA ACREEDOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FINCA TERESA ENTRE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EUFEMIA LTDA. (DEUDOR) Y DEUTSCHE BANK AG SUCU DE NUEVA YORK (ACREEDOR) BAJO EL NUMERO 38098 EL DIA 05 DE JUNI DEL 2003, EN EL LIBRO XI.

#### CERTIFICA

QUE SEGÚN ESCRITURA NO. 1.269 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2005; INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 578 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.420.294 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTO EN ESTE ACTO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PRESENTAR DERECHOS DE PETICION ANTE ENTIODADES DE DERECHO PUBLICO, ADMINISTRATIVAS O PRIVADAS, B) INTERPONER RECURSOS DE REPOSICION Y/O APELACION EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES SENTENCIAS QUE SE PROFIERAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD A CONSECUENCIA O NO DE LA INTERPOSICION DE LOS DERECHOS DE PETICION. C ) INSTAURAR SIN LIMITACION EN CUANTO A SU NATURALEZA O CUANTIA DEMANDAS CONTRA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON LAS CUALES HAYA TENIDO RELACIONES JURIDICAS SUSTANCIALES DE CUALQUIER INDOLE SEA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. D) SOLICITAR O CONVOCAR AUDIENCIAS DE CONCILIACION O DE ARBITRAMENTO EN DESARROLLO DE CLAUSULA CONTRACTUALES O EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTENIDO EN LA LEY 640 DE 2001, E ) INTERVENIR COMO APODERADO JUDICIAL EN TODA CLASE DE PROCESOS EN LOS QUE HAGA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO TALES COMO EJECUTIVOS. ORDINARIOS, ABREVIADOS, RESTITUCIONES DE IENENCIA, Y EN GENERAL LOS REGULADOS POR LOS CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIOS LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES, F ) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN PRÔCESOS EJECTIVOS SINGULARES, EJECUTIVOS HIPOTECARIOS, EJECUTIVOS MIXTOS, VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, PROCESOS ORDINARIOS Y ABREVIADOS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS POR EL PODERDANTE, EN ESTOS EVENTOS EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, G) EN EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES SEA PARTE, PODRA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESENTAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL ATENDER CUALQUIER PRUEBA DECRETADA DENTRO DE LOS PROCESOS CITADOS Y EN ESTOS EVENTOS ESTAR EL APODERADO FACULTADO PARA CONCILIAR TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, H) REVOCAR Y OTORGAR PODERES ESPECIALES DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES A ABOGADOS TITULADOS PARA LA INICIACION O CONSTITUCION DE PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE O NATURALEZA JURIDICA YA SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CIVILES O COMERCIALES, J) EN GENERAL EL APODERADO CUENTA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA REALIZACION DE TODO ACTO O TRAMITE JURIDICO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA, Y EN ESPECIAL LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. I ) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ggxJJFHEZy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

# CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTÁ PARA EL MAGDALENA AGRICOLA EUFEMIA SAS 2018/03/07 - 17:25:46 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARIN

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:46 \*\*\*\* Recibo No. H000011367 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

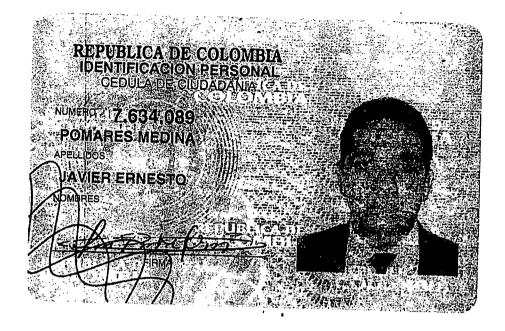
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZY

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1980

SANTA MARTA (MAGDALENA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA

A+ G.S. RH M SEXO

03-DIC-1999 SANTA MARTA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

HEGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIES BANCHEZ TORRES



A-2100100-00172889-M-0007634089-20090826

0015415160A 1

24391521





MINTRABAJO No. Radicado 08SE2018/14/UU1UUUUU3/5

2018-03-12 10:45:20 am.

Sede D.T. MAGDALENA

Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Destinatario SINTRAINAGRO

Santa Marta, marzo 12 de 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señores:

**BENEDICTO GAMBOA** ALFONSO MENDOZA **WALDINO VIZCAINO** 

Representantes Trabajadores de la Organización Sindical SINTRAINAGRO Santa Marta

Para los efectos legales pertinentes, me permito comunicar a ustedes, que la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S., solicitó depósito de CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, la cual se suscribió en Asamblea realizada el día 01 de marzo de 2018 con la Organización Sindical SINTRAINAGRO.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de Convención Colectiva No. 21 de fecha 07 de marzo de 2018.

Atentamente,

Inspector de Trabaio y Beguridad Social

Calle 15 Nº 2 - 60, Edificio Bolívar, Santa Marta D.T.C.H., Colombia PBX: 4211218 - FAX: 4210220

dtmagdalena@mintrabajo.gov.co www.mintrabajo.gov.co

ACTA DEREUNION PARA ACORDAR LAS CONDICIONES DE DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAINAGRO" AL EMPLEADOR AGRICOLA EUFEMIA SAS

En Santa Marta a los 14 días del mes de febrero de 2018 siendo las 2.30 pm en las instalaciones de CENTRO RECREACIONAL TEYUNA en Santa Marta se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA los señores EDUARDO NAVARRO, CALIXTO JIMENEZ, SERGIO BRAVO, JAVIER RAMOS, LUNTER DIAZ, elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS, los señores MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIGUEL LAMUS asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ.

El objeto de esta reunión es establecer las condiciones que regirán para la negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical a la empresa, conforme los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIACION DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las Partes disponen a partir del día 14 de febrero de 2018 la iniciación de la etapa de arreglo directo, por un término de 20 días calendarios, esto es hasta el día 05 de marzo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE NEGOCIACION COLECTIVA: La empresa garantiza plena estabilidad para todos los trabajadores de la empresa afiliados a SINTRAINAGRO, durante el tiempo que dure el conflicto, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación laboral.

ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Empresa AGRICOLA EUFEMIA fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", con personería jurídica No.002581 de Julio 24 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados, en los términos de las leyes laborales colombianas.

Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINTRAINAGRO.

ARTICULO CUARTO: NEGOCIADORES ELEGIDOS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y PERMISO PARA LA DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES: La empresa reconocerá permiso remunerado al salario promedio a los señores EDUARDO NAVARRO, por finca Eufemia, CALIXTO JIMENEZ por finca Teresa y LUNTER DIAZ Finca Teresa, SERGIO BRAVO finca, trabajadores elegidos como negociador del presente pliego de peticiones,

MINTRABAIO No. Radicado 11EE2018704700100000646 2018-03-05 11:30:30 am – Fecha

Remitente SINTRAINAGRO

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA
Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Anexos

Folios 5

COR11EE2018704700100000646

durante los primeros 20 días de la etapa de arreglo directo para la discusión del pliego de peticiones. Para la etapa de prorroga del arreglo directo, si se dá, la empresa reconocerá permiso remunerado a salario promedio a los negociadores, solo para los días en que efectivamente se realice la reunión de discusión del pliego de peticiones.

Adicionalmente, la empresa reconocerá a los cuatro negociadores elegidos por parte de los trabajadores del presente pliego de peticiones, unos viáticos por valor de \$ 30.0000 por día por los 20 días concedidos como permiso, que le serán cancelados en la próxima reunión.

Las partes en cada reunión de negociación del pliego de peticiones presentado fijaran la fecha y hora de la próxima reunión.

En normativas se llegó a los siguientes acuerdos:

# **NORMATIVAS:**

PERMISOS SINDICALES: Se aprueba 19 días de permisos sindicales por finca y viáticos por valor de \$ 17.000.

En lo no modificado continua vigente los artículos de la convención colectiva vencida, artículos 1º, 2, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º en lo no modificado, 8º, 9º, 10º, 11.

Para constancia se firma, siendo las 4.30pm, se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 20 de febrero de 2018 a las 9am en las instalaciones del Centro Recreacional Teyuna.

Se firma por quienes han intervenido:

LOS TRABAJADORES NEGOCIADORES:

EDUANDO NAVAINO

SERGIO BRAVO

AVIER RAMOS

LUNTER DIAZ

untrago

Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO:

BENEDICTO GAMBOA

CHONGO MENDOZA

VVALDINO VIZCAKO

n representación de la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS

MAIDAHERNANDEZ

**CLAUDIA TORRES** 

ALCUED LAMUS

JUDITH E. RODRIGUEZ.

# ACTA DEREUNION PARA ACORDAR LAS CONDICIONES DE DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAINAGRO" AL EMPLEADOR AGRICOLA EUFEMIA SAS

En Santa Marta a los 20 días del mes de febrero de 2018 siendo las11.30am en las instalaciones de CENTRO RECREACIONAL TEYUNA en Santa Marta se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA los señores EDUARDO NAVARRO, por finca Eufemia, CALIXTO JIMENEZ por finca Teresa y LUNTER DIAZ Finca Teresa, SERGIO BRAVO finca, trabajadores elegidos como negociador del presente pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS, los señores MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIGUEL LAMUS, MIRLEDYS ARZUZA asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ:

En la presente reunión se llegaron a los siguientes acuerdos:

e INCREMENTO DE **EXTRALEGALES** PRIMERO: **BENEFICIOS** BENEFICIOS EXTRALEGALES: Se acuerda un incremento para los siguientes beneficios extralegales que rigen a partir de la vigencia de la presente convención colectiva que se firme:

:0 6 st

17 到12 1

 Auxilio de maternidad \$ 89.023 \$ 250.000 - Auxilio muerte del trabajador

mantiene este beneficio. - Dotación extralegal Se adicionando a la dotación extralegal un suéter. Además, se pierde este derecho el trabajador ausente sin justificar que tenga acumulado en el año 08 días o más de ausencias.

\$ 16.500 para hijos primaria Auxilio de educación: \$ 18.000 para hijos segundaria Auxilio de educación:

AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR: En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador que estuviera debidamente inscrito en la administración de la finca, que conviva con éste y dependa económicamente del mismo, la Empresa reconocerá un auxilio de \$ 250. 000.00.

PARAGRAFO 1: Se entiende como familiares: En el caso de trabajadores casados o en unión libre, la esposa o compañera permanente y los hijos menores que dependan económicamente de éste y estén inscritos ante la administración y los padres que convivan con el trabajador y dependan económicamente de él. Se incluye como familiar del trabajador para efectos de este beneficio, al hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años, si además depende económicamente del trabajador.

En lo no modificado, continua vigente los artículos de la convención colectiva vencida: artículos 120, 130, 140, 150, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22°

Para constancia se firma, siendo las 11.30am se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 22 de febrero de 2018 a las 9am en las instalaciones del Centro Recreacional Teyuna.

Se firma por quienes han intervenido:

Asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO

Por parte de la empresa:

**CLAUDIA TORRES** 

JUDITH E. RODRIGUEZ,

CC MM torky